

RESUMEN EJECUTIVO CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO A.G SOBRE EL PROYECTO DE LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN NACIONAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Boletín 18216-05

I. OBJETO DE LA INICIATIVA Y LÓGICA REGULATORIA

El proyecto se presenta como una respuesta integral a un diagnóstico de bajo crecimiento, deterioro del empleo, retroceso de la inversión y debilitamiento fiscal. El mensaje sostiene que Chile ha crecido en promedio cerca de 2% anual desde 2014; que la actividad cayó 0,4% en los primeros meses de 2026; que el desempleo general se ubica en 8,3% y el juvenil en 22,2%; y que la deuda pública aumentó en US\$120 mil millones en doce años. Sobre esa base, el proyecto busca recomponer la “senda del progreso” mediante cuatro ejes: reconstrucción física, económica, institucional y fiscal.

Desde el punto de vista regulatorio, no se trata de una ley sectorial, sino de un proyecto que modifica materias tributarias, ambientales, administrativas, de contratación pública, acuicultura, monumentos nacionales, seguridad privada, gratuidad, SENCE, empleo formal y gestión fiscal. Desde una perspectiva gremial, su importancia radica en que combina tres planos que normalmente avanzan por carriles separados: alivio tributario a la inversión, acotamiento del riesgo regulatorio y medidas de caja o recaudación transitoria para financiar reconstrucción y holgura fiscal.

El propio mensaje fija metas explícitas: creación de cerca de 180 mil empleos en el corto plazo, reducción del desempleo desde 8,3% a 6,5% al 2030, crecimiento promedio de 4% anual y restablecimiento del equilibrio fiscal estructural. El informe financiero agrega que la evaluación de crecimiento considera, entre otras, la reducción gradual de 4 puntos del Impuesto de Primera Categoría, el crédito al empleo, la reintegración del sistema tributario, la reducción de plazos regulatorios, el adelantamiento de proyectos en carpeta y la invariabilidad tributaria.

II. MEDIDAS DE RECONSTRUCCIÓN FÍSICA Y FINANCIAMIENTO INMEDIATO

1. Ampliación del Fondo de Emergencia por Incendios

El proyecto amplía el Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios para enfrentar la emergencia en Ñuble y Biobío, con foco en vivienda, y financiar la reconstrucción de 4.429 viviendas: 327 en Ñuble y 4.102 en Biobío. En el resumen del contenido del proyecto se precisa que el artículo 1 aumenta el marco presupuestario máximo hasta \$1.200.000 millones (400.000 millones adicionales). Esto es una medida de gasto y reconstrucción concreta, no una mera autorización genérica.

Para una mirada empresa, esta medida importa por dos razones. Primero, genera demanda directa en construcción y provisión de insumos en zonas siniestradas. Segundo, sirve de ancla política para justificar las medidas transitorias de recaudación que vienen a continuación. En otras palabras, el proyecto amarra políticamente beneficios proinversión permanentes con mecanismos extraordinarios de financiamiento de corto plazo.

2. Declaración extraordinaria de bienes o rentas en el extranjero

El proyecto establece un sistema temporal, voluntario y extraordinario de declaración de bienes o rentas en el extranjero afecto a un impuesto único y sustitutivo de 10%. Además, contempla una tasa reducida de 7% para incentivar la repatriación e inversión efectiva en Chile. Este diferencial de 3 puntos porcentuales busca cambiar conducta: no solo declarar, sino traer e invertir.

En términos prácticos, esta es una medida de regularización patrimonial con doble objetivo: recaudación rápida y movilización de capitales. Desde la perspectiva empresarial, puede transformarse en una fuente de liquidez y en una señal de “ventana de normalización” para patrimonios no regularizados. Jurídicamente, es un impuesto único y sustitutivo, por lo que la lógica del beneficio es cerrar contingencias con una tasa preferencial y sin someter esos activos al tratamiento ordinario posterior por el período cubierto.

3. Regularización de FUR, STUT y retiros en exceso del FUT

El proyecto contempla un mecanismo voluntario y extraordinario para que empresas con saldos acumulados en el Fondo de Utilidades Reinvertidas (FUR), en el Saldo Total de Utilidades Tributables (STUT) o retiros en exceso del Fondo de Utilidades Tributables (FUT) histórico opten por gravarlos con un impuesto único del 10%, sustitutivo de los impuestos finales, sin derecho a crédito. Más adelante, el resumen del articulado precisa que esta opción debe ejercerse dentro de los 8 meses posteriores a la publicación de la ley y que las cantidades acogidas se entienden totalmente tributadas; además, los créditos asociados deben rebajarse de los registros empresariales. También se contempla un régimen equivalente para retiros en exceso pendientes de tributación.

La lógica económica es destrabar recursos “retenidos” por razones tributarias y transformarlos en ingresos frescos para hacer frente a las necesidades contingentes de gasto. Para la empresa, el análisis no es solo tributario: también es financiero y societario. Dependiendo de la estructura de propietarios, la medida puede servir para sanear registros, ordenar bases futuras de distribución y reducir contingencias acumuladas. El costo del beneficio es claro: tasa plana de 10%, pérdida de créditos asociados y un plazo breve de decisión.

4. Regularización de deudas municipales y facilidades de Tesorería

El proyecto faculta a municipios a condonar intereses y multas y a renunciar a la acción de cobro respecto de deudas municipales. Además, faculta a la Tesorería General para otorgar facilidades por 180 días sobre deudas vencidas al 31 de diciembre de 2025. Los porcentajes son relevantes: hasta 100% de intereses y 80% de multas en pago contado; hasta 95% de intereses y 75% de multas si se suscribe convenio de hasta 24 cuotas, con pie mínimo de 10% del capital original. El beneficio está dirigido a personas naturales y micro, pequeñas y medianas empresas. El artículo décimo transitorio agrega una regularización extraordinaria de deudas municipales devengadas en los tres años anteriores al 1 de enero de 2026, con 100% de condonación de intereses y multas.

Para la empresa, el efecto es doble. Por una parte, permite facilitar la regularización de deudas acumuladas y reduce el costo asociado a litigiosidad municipal. A su vez, la señal política es

importante en cuanto a lograr recuperar fondos públicos para disponer ante las presiones de gasto.

5. Rebaja temporal del impuesto a las donaciones

El proyecto establece una rebaja por una sola vez del 50% del impuesto a las donaciones, para donaciones otorgadas por escritura pública dentro del plazo de un año contado desde el primer día del mes subsiguiente a la publicación de la ley. Además, se libera del trámite de insinuación judicial. El beneficio tiene límites: debe respetar asignaciones forzosas; no puede exceder el 75% del patrimonio total del donante; y si el bien donado se enajena dentro de 3 años, se mantiene el costo tributario original del donante. También se permite financiar el impuesto con préstamos de la misma sociedad donada o relacionadas sin penalización tributaria.

Esta medida es más relevante de lo que parece. En grupos empresariales y patrimonios familiares puede facilitar reorganizaciones, sucesión, formalización de activos y simplificación de estructuras, todo con un costo tributario reducido en 50%. En términos para el gremio, no es una medida masiva, pero sí una señal potente a patrimonios empresariales y a la regularización patrimonial temprana.

III. MEDIDAS DE RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA: CRECIMIENTO, EMPLEO E INVERSIÓN

1. Exención temporal de IVA a la venta de viviendas nuevas

El proyecto propone eximir de IVA la venta de viviendas nuevas por 12 meses. Esa es una rebaja transitoria de 19 puntos porcentuales sobre el impuesto aplicable a la venta gravada. El mensaje justifica la medida por el colapso del sector construcción: 180 mil puestos de trabajo destruidos, déficit habitacional sobre 800 mil unidades y más de 100 mil viviendas nuevas sin comprador, considerando también las restricciones de acceso a créditos hipotecarios. También señala que el precio real de las viviendas nuevas ha subido 110% desde 2008, frente a salarios que aumentaron 30%.

Desde la mirada empresa, esta es probablemente la medida sectorial de impacto más inmediato. Busca destrabar stock, mejorar velocidad de ventas, recomponer flujo de caja de inmobiliarias y reactivar un sector intensivo en mano de obra. El efecto sobre precio final dependerá de cuánto del beneficio se traslade al comprador y cuánto se use para absorber sobrestock o recomponer márgenes, pero normativamente el alivio es total respecto del IVA por ese período.

2. Nuevo régimen DFL 2 para arriendos

El proyecto introduce un nuevo tratamiento tributario para viviendas DFL 2. Para personas naturales, a partir de la tercera unidad, las rentas de arrendamiento podrán sujetarse a un impuesto único del 5%, siempre que la superficie no exceda 90 m². Para personas jurídicas también se contempla un impuesto único de 5% sobre rentas de determinadas propiedades DFL 2. El resumen del articulado agrega que la opción exige aviso al SII, obliga a permanecer al menos 5 años tributarios consecutivos y, si se renuncia, no se puede reingresar. Para las dos primeras viviendas de personas naturales no se alteran los beneficios vigentes.

Aquí la señal es clara: el proyecto quiere reactivar la oferta habitacional de menor metraje y profesionalizar parte del mercado de arriendo bajo una tasa simple y baja. El cambio más sensible es reducir el universo desde 140 m² del régimen vigente a 90 m², concentrando el beneficio en vivienda económica real y no en segmentos más altos. Para la empresa inmobiliaria o inversionistas de renta residencial, puede ser un incentivo concreto a desarrollar producto DFL 2 para arriendo.

3. Crédito tributario al empleo formal

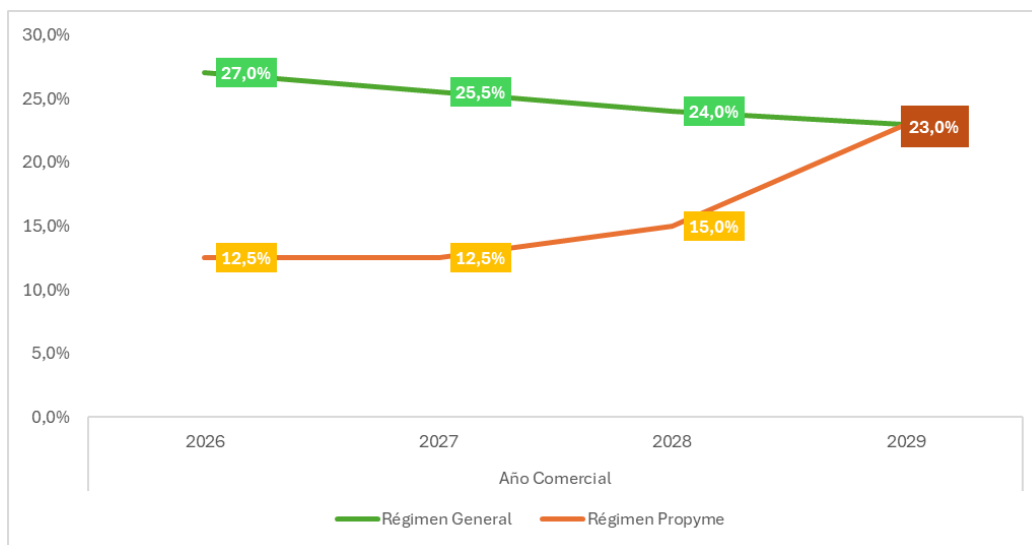
El proyecto crea un nuevo crédito tributario por remuneraciones. La tasa del crédito es 15% para remuneraciones de hasta 7,8 UTM (\$545.134 a abril 2026) y decrece linealmente hasta extinguirse en 12 UTM (\$838.668). El resumen del articulado precisa que la base incluye remuneraciones imponibles y también asignaciones de alimentación, movilización y alojamiento pagadas en dinero, ajustándose proporcionalmente para jornada parcial. El crédito se imputa primero contra PPM; si sobra remanente, puede imputarse al débito fiscal de IVA del mes siguiente o a ejercicios futuros. Quedan fuera empresas estatales o con participación pública superior a 50%, y se establecen facultades de fiscalización reforzada y sanciones penales por uso doloso.

Desde el punto de vista empresarial, esta es una medida de liquidez, no solo de rebaja tributaria anual. Eso es importante: al permitirse imputación contra PPM e incluso débito de IVA, el beneficio no queda “encerrado” en la Operación Renta. Para pymes y empresas intensivas en mano de obra, la medida reduce costo de contratación formal y puede compensar parcialmente el aumento del salario mínimo y la reducción de jornada que el mensaje critica como presión sobre empleo formal.

4. Rebaja del Impuesto de Primera Categoría

El proyecto rebaja gradualmente la tasa del Impuesto de Primera Categoría para el régimen general desde 27% a 23%. El informe financiero indica que la implementación se realiza en tres etapas: 1,5 puntos en 2027, 1,5 puntos en 2028 y 1 punto en 2029. El mensaje agrega que para pymes se mantiene la gradualidad vigente, salvo en el año tributario 2029 en el que la tasa se reduce a 23% en lugar de 25% como escenario contrafactual. Esto se aprecia en la figura N°1:

Figura N°1 Tasa de impuesto corporativo a las empresas, régimen general y Pro-pyme



Elaboración propia CCS con datos del Informe Financiero del proyecto de ley.

El informe financiero también cuantifica el canal de crecimiento: usando la referencia de la Comisión Marfán 2023, una reducción de 1 punto del impuesto corporativo elevaría el nivel del PIB en 0,65% en un horizonte de 10 años. Aplicado a una baja de 4 puntos, el parámetro agregado sugeriría un efecto importante sobre inversión y stock de capital, aunque gradual. Para la empresa, el mensaje político es nítido: Chile quiere acercarse o situarse por debajo del promedio OCDE de 24% al año 2025 que el propio proyecto cita como benchmark.

5. Reintegración total del sistema tributario

El proyecto restablece la integración gradual total. El resumen del articulado explica que se elimina la obligación de restitución del crédito de Primera Categoría, derogando las normas que obligaban a los contribuyentes finales a restituir 35% del crédito. El efecto jurídico es que el 100% del impuesto corporativo vuelve a ser imputable contra impuestos finales, sin distinción de créditos con o sin restitución.

Para grupos empresariales, dueños y estructuras familiares, esta es una medida relevante de carga efectiva y de simplicidad. No solo reduce la tributación integrada; también limpia complejidad operativa en registros SAC, certificaciones y término de giro. Desde una mirada gremial, probablemente es una de las medidas más estructurales del paquete tributario.

6. Invariabilidad tributaria por 25 años

El proyecto propone un régimen de invariabilidad por 25 años para inversionistas locales y extranjeros con inversiones superiores a US\$50 millones. El resumen encontrado indica que para inversionistas locales la carga efectiva máxima a la renta será la vigente al momento del contrato; mantendrán invariabilidad sobre Impuesto de Primera Categoría, Global Complementario e IVA; y si hubiera una modificación normativa o interpretativa más favorable, podrán optar por esa nueva regla en reemplazo de la invariabilidad. La solicitud se presenta ante Hacienda y el contrato lo suscribe el Subsecretario.

Se permite en los contratos además mantener sin variaciones normas legales e interpretaciones administrativas vigentes a la fecha del contrato en materias tales como regímenes de depreciación de activos; arrastre de pérdidas y gastos de organización y puesta en marcha.

También contempla la mantención por el período de demora realizar la inversión pactada, del régimen tributario del impuesto sobre las ventas y servicios y del régimen arancelario aplicables a la importación de máquinas y equipos que constituyen bienes de capital. En proyectos mineros se reconocen derechos especiales de invariabilidad respecto del royalty a la minería, nuevos tributos específicos a la minería y de modificaciones más gravosas a las patentes de explotación y exploración. El beneficio podrá extenderse a proyectos conexos, entendidos como aquellos que formen parte de una misma unidad de explotación o que tengan por objeto maximizar el rendimiento de recursos, procesos o equipos; incorporar tecnologías o métodos actualizados; aumentar la capacidad o eficiencia del proyecto; fortalecer su solidez operativa; incrementar la capacidad productiva, o elevar los niveles de producción, seguridad o eficiencia.

Esta medida es de alto impacto para proyectos de largo ciclo, especialmente en minería, energía, concesiones, infraestructura y manufactura intensiva. Lo central aquí no es solo la tasa, sino la reducción del riesgo país regulatorio. Para financiamiento de proyectos, una cláusula legal de invariabilidad puede incidir directamente en costo de capital, bancabilidad y decisión de inversión final.

7. Eliminación del impuesto de 10% a ganancias de capital bursátiles

El proyecto elimina el impuesto único de 10% a las ganancias de capital por enajenación de valores con presencia bursátil y restituye la calidad de ingreso no constitutivo de renta. También suprime reglas de deducción de pérdidas, retención e información asociadas a ese tributo. Jurídicamente, es una derogación completa del gravamen específico introducido por la Ley 21.420 para esos activos.

Su objetivo declarado es aumentar liquidez y profundidad del mercado financiero local. Para la empresa, el efecto no se limita a inversionistas bursátiles: un mercado más líquido y profundo mejora condiciones de financiamiento, valorizaciones y salida de capital. En términos porcentuales, la rebaja es total: de 10% a 0% sobre esa ganancia.

8. Exención de contribuciones para mayores de 65 años

El proyecto incorpora una exención de 100% del impuesto territorial para personas naturales de 65 años o más respecto de su vivienda principal. La vivienda principal debe coincidir con la

residencia habitual y domicilio electoral. El beneficio se limita a una sola propiedad en el país; admite inmuebles de uso mixto si el uso habitacional es al menos 50% de la superficie; y en copropiedad exige al menos 50% del dominio, o 25% si la propiedad se adquirió por sucesión del cónyuge o conviviente civil. Se requiere declaración jurada al SII y hay sanciones severas por uso improcedente, incluyendo multas de 300% del impuesto eludido e inhabilidad por 10 años.

No es una medida empresarial directa, pero sí políticamente importante porque compensa el sesgo pro inversión del proyecto con un beneficio visible para hogares de adultos mayores. Además, ayuda a construir apoyo social a una agenda que, en lo demás, privilegia inversión y crecimiento. Eventualmente, se podría considerar una mayor focalización del beneficio conforme a los ingresos declarados, reforzando el espíritu detrás de proteger a adultos mayores en condiciones económica desfavorables para hacer frente al pago de contribuciones.

IV. PRODUCTIVIDAD SECTORIAL Y AJUSTES REGULATORIOS

1. Reducción del plazo de invalidación administrativa de permisos sectoriales

El proyecto reduce de 2 años a 6 meses el plazo de invalidación administrativa para autorizaciones sectoriales reguladas en la Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales. La reducción equivale a 75% del plazo actual. El mensaje lo presenta como un cambio especialmente relevante para energía, minería, obras públicas y construcción.

En términos empresariales, esta es una de las medidas más relevantes del proyecto porque ataca el riesgo de “permiso inestable”. Un permiso que puede ser invalidado durante dos años afecta financiamiento, cierre comercial y ejecución. Al bajar a seis meses, el Estado asume que la potestad invalidatoria debe ser compatible con la necesidad de certeza en inversión. Es una señal fuerte de seguridad regulatoria, aunque probablemente discutible políticamente.

2. Reimpulso a la acuicultura

El proyecto contiene tres medidas de fondo. Primero, elimina la obligación de que toda relocalización de concesiones salmoneras ingrese automáticamente al SEIA, dejando que operen las reglas generales y eximiendo expresamente a las micro-relocalizaciones. El mensaje justifica la reforma con un dato muy potente: de 1.060 solicitudes presentadas desde 2010, solo 2 fueron exitosas. Eso equivale a una tasa de éxito cercana a 0,19%.

Segundo, reemplaza la caducidad por no uso por una patente incrementada. El mensaje agrega que entre 2022 y marzo de 2026 solo 47 de 667 concesiones en causal de caducidad efectivamente la perdieron, es decir, aproximadamente 7%. La medida cambia entonces una sanción de baja aplicación, pero alta litigiosidad por un castigo económico progresivo. El resumen del articulado precisa que el recargo asciende a 6 UTM por hectárea por año de no uso desde el tercer año, y luego a 16 UTM por hectárea adicionales por cada año desde que transcurran 54 meses.

Tercero, agiliza la elaboración de informes de banco natural e informes ambientales permitiendo pago en una cuenta extrapresupuestaria de SERNAPESCA, para que el servicio pueda encargarse directamente los informes a expertos del registro. Esto apunta a resolver un

cuello de botella clásico: recursos que ingresan, pero no se traducen rápidamente en prestación efectiva por rigidez presupuestaria.

3. Obras públicas y concesiones

El proyecto modifica la Ley de Compras y la normativa aplicable a concesiones para permitir diálogos con potenciales financistas u oferentes antes de la apertura de licitaciones y para excluir ciertas restricciones de contratación con personas relacionadas a funcionarios del MOP. El mensaje señala que hoy la inhabilidad puede extenderse a más de 10 mil personas vinculadas, reduciendo significativamente el universo de oferentes.

Desde el punto de vista práctico, la reforma busca evitar licitaciones desiertas, mejorar estructuración temprana y ampliar competencia real. Para concesiones complejas, el diálogo prelicitación es clave para bancabilidad, asignación de riesgos y calibración técnica. Desde un punto de vista de la CCS, esta es una medida de eficiencia regulatoria con impacto directo en infraestructura pública y privada.

4. Seguridad privada y transporte de monedas

El proyecto faculta a la Subsecretaría de Prevención del Delito para eximir del régimen general de transporte de valores al transporte de monedas, autorizando su traslado por empresas de transporte convencional bajo condiciones de seguridad fijadas por instrucciones generales. La lógica es asegurar continuidad del sistema de pagos, especialmente en zonas rurales o menos bancarizadas.

Es una modificación menor dentro del conjunto, pero relevante para comercio, retail, abastecimiento y continuidad operacional de efectivo circulante. Muestra además que el proyecto no solo aborda grandes ejes macro, sino también cuellos de botella operativos.

V. RECONSTRUCCIÓN INSTITUCIONAL: PERMISOS, SEIA Y CERTEZA JURÍDICA

1. Régimen especial de evaluación ambiental con menos adendas

El proyecto crea un régimen especial voluntario que reduce el número de adendas admisibles en evaluación ambiental: una para Declaraciones de Impacto Ambiental y dos para Estudios de Impacto Ambiental. Tras seis meses de vigencia, Economía y Medio Ambiente deben evaluarlo; si el resultado es positivo, el Presidente queda facultado para volverlo obligatorio por DFL dentro del plazo de un año.

La reforma busca atacar un problema real: el mensaje describe que las iteraciones sucesivas entre titular, SEA y OAECA alargan la tramitación y suspenden tiempos legales. Para la empresa, esto incentiva ingresos más completos, pero también puede endurecer el estándar de admisibilidad material desde el inicio. Es decir, mejora certeza temporal, pero exige más trabajo previo y mayor calidad del expediente de ingreso.

2. Rectoría técnica del SEA

El proyecto refuerza las atribuciones del SEA para ejercer rectoría técnica y asegurar que los órganos con competencia ambiental emitan pronunciamientos dentro de su ámbito. El resumen del articulado agrega que el SEA podrá desestimar pronunciamientos no técnicamente fundados o no pertinentes al proyecto.

En términos institucionales, esto no es menor: busca reducir dispersión decisional y observaciones ajenas al núcleo del permiso. Para la empresa, puede significar menos incertidumbre por “deriva competencial” de servicios sectoriales. Para el debate legislativo, probablemente será uno de los puntos más sensibles, porque redistribuye poder dentro del sistema ambiental.

3. Ajustes al ingreso al SEIA y a modificaciones de proyectos

El proyecto elimina el guarismo de capacidad instalada como requisito legal para ingreso al SEIA de centrales y plantas de energía, remitiendo esa definición al reglamento según tecnología. Además, establece que modificaciones de proyectos con RCA favorable en la misma área geográfica no requerirán nueva evaluación salvo cambios sustantivos en magnitud o duración de impactos, y exige mejoras tecnológicas que no aumenten significativamente cargas ambientales.

La importancia práctica es evidente: da más espacio a actualizaciones, optimizaciones y continuidad operativa sin obligar a reiniciar evaluación por ajustes que no alteran materialmente los impactos. Para energía e industria, esto puede reducir costos hundidos regulatorios y mejorar rapidez de modernización tecnológica.

4. Reembolso de gastos por anulación judicial de RCA

El proyecto crea un procedimiento especial de reparación de gastos para titulares cuya RCA favorable sea anulada judicialmente. El derecho se limita a gastos directos y efectivos, acreditados con contabilidad separada y respaldo documental. El procedimiento se inicia ante Hacienda dentro de 30 días hábiles desde que la sentencia quede firme; una comisión de tres peritos determina el monto; y existe reclamación ante la Corte de Apelaciones de Santiago, con pago dentro de 30 días hábiles desde la firmeza del monto.

Este cambio es extraordinariamente relevante para riesgo de inversión. El mensaje lo fundamenta en la confianza legítima que genera una RCA obtenida tras un procedimiento público, técnico y extenso. Para banca, fondos e inversionistas, esto puede reducir la prima de riesgo asociada a judicialización ex post. Políticamente, es probablemente una de las medidas más innovadoras y controvertidas del proyecto.

5. Eliminación de invalidación administrativa de RCA

El proyecto dispone expresamente que una RCA no podrá ser impugnada por la vía general de invalidación del artículo 53 de la Ley 19.880 ni por la acción correlativa ante Tribunales Ambientales, quedando sujeta solo a las vías propias del régimen ambiental y por quienes participaron del procedimiento o el titular.

Desde la mirada empresarial, esta es una mejora mayor de certeza jurídica, porque cierra una vía residual de impugnación de actos que ya pasaron por procedimientos extensos. Desde la mirada institucional, restringe la caja de herramientas de revisión administrativa y redefine el equilibrio entre legalidad y estabilidad del permiso.

6. Plazos de reclamación y medidas cautelares

El proyecto eleva a rango legal y refuerza plazos fatales para resolver reclamaciones del titular: 30 días hábiles para DIA y 60 días hábiles para EIA. Además, establece límites estrictos a medidas cautelares que paralicen proyectos con RCA favorable: vigencia de 30 días corridos prorrogables solo por resolución fundada, apelación ante Corte de Apelaciones y plazo máximo total de 6 meses.

Para la empresa, el aporte de esta medida es temporalidad previsible. La parálisis indefinida es uno de los principales factores que destruyen valor en proyectos intensivos en capital. Fijar un tope máximo de 6 meses no elimina el riesgo judicial, pero sí lo vuelve acotable y modelable financieramente.

7. Ajustes al SBAP y sitios prioritarios

El proyecto introduce ajustes a la implementación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, ampliando en 1 año el plazo para la dictación de sus reglamentos y estableciendo un plazo de 5 años para la oficialización de los sitios prioritarios que quedarán sujetos al nuevo marco legal. Asimismo, dicha oficialización se condiciona a la dictación previa del reglamento sobre planes de manejo y categorías de protección.

En términos regulatorios, la modificación busca priorizar la certeza normativa y la existencia de un marco técnico previamente definido, antes de la aplicación efectiva del nuevo régimen de protección.

VI. RECONSTRUCCIÓN FISCAL Y EFICIENCIA DEL ESTADO

1. Pausa en expansión de gratuidad y cambio de regla de deciles

El proyecto contempla una pausa de 2 años en el ingreso de nuevas instituciones de educación superior al régimen de financiamiento institucional con gratuidad y modifica la regla de avance a nuevos deciles por un criterio de mayor sostenibilidad fiscal. No elimina el beneficio para actuales beneficiarios, pero congela expansión institucional.

2. Eliminación de la franquicia tributaria SENCE

El proyecto elimina la franquicia tributaria SENCE, que el mensaje cuantifica en \$300 mil millones anuales, argumentando ausencia de evidencia concluyente de impacto significativo en capacitación. El articulado complementario modifica la Ley 19.518 y la Ley 20.267, elimina artículos y ajusta el rol de SENCE respecto de programas y subsidios.

Desde la perspectiva empresa, esta es una medida potencialmente conflictiva. Aunque el mensaje la presenta como racionalización de gasto tributario ineficiente, para muchas

empresas supone pérdida de una herramienta conocida de capacitación. Será un frente probable de debate con gremios sectoriales.

3. Incentivo al retiro: aumento de cupos

El proyecto eleva el cupo máximo de beneficiarios del incentivo al retiro de la Ley 20.948 desde 2.200 a 6.000. Eso equivale a un aumento de 172,7% respecto del cupo anterior. Además, DIPRES podrá asignar los cupos adicionales 2026 preferentemente a quienes ya integran el listado de seleccionados.

4. Sanciones por licencias médicas abusivas en el Estado

El mensaje incorpora una regla especialmente dura: uso indebido, falsificación o incumplimiento del reposo de licencia médica por funcionarios del Estado será sancionado con destitución, despido o cese inmediato según régimen aplicable, por vulneración grave a la probidad. Es una medida más de disciplina y señal política que de impacto directo empresarial, pero forma parte del eje de eficiencia fiscal.

5. Cruces de información del SII con organismos del Estado

El proyecto modifica el Código Tributario para facultar al SII a requerir, recibir y cruzar datos nominados provenientes de todos los órganos de la Administración del Estado, incluyendo registros, bases de datos o sistemas, cuando sea necesario para fiscalización y correcta aplicación de tributos. El mensaje agrega coordinación con Desarrollo Social y DIPRES para focalización, estudios de eficiencia e informes financieros, bajo resguardo de privacidad.

Para la empresa, esta medida es importante porque refuerza la arquitectura de fiscalización y uso de datos. No es una rebaja ni incentivo, sino un aumento de capacidad estatal para control tributario y evaluación de beneficios. Es consistente con la lógica del proyecto: aliviar carga en algunos frentes y endurecer capacidad fiscalizadora en otros.

VII. MEDIDAS MÁS RELEVANTES PARA LAS EMPRESAS

Las medidas de mayor impacto empresarial, por profundidad y alcance, son cinco.

Primero, la rebaja de 27% a 23% del Impuesto de Primera Categoría, por su efecto estructural en competitividad.

Segundo, la reintegración total, por reducir carga efectiva y complejidad.

Tercero, la invariabilidad tributaria por 25 años para inversiones sobre US\$50 millones, por su efecto en costo de capital y decisiones de largo plazo.

Cuarto, la rebaja del plazo de invalidación sectorial de 2 años a 6 meses y la eliminación de invalidación de RCA, por el salto en certeza regulatoria.

Quinto, el crédito al empleo de hasta 15%, por su impacto directo en liquidez y contratación formal.

En un segundo nivel están la exención temporal de IVA a viviendas nuevas, el nuevo régimen DFL 2, la reforma de acuicultura, la racionalización del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) y la devolución de gastos por anulación judicial de RCA.

Estas medidas no atraviesan a toda la economía, pero sí pueden ser decisivas en sectores específicos o en grandes proyectos.

VIII. RIESGOS Y NUDOS CRÍTICOS

El primer riesgo es legislativo. Varias de las medidas más proinversión son también las más controvertidas: eliminación de invalidación de RCA, tope a cautelares, devolución de gastos, invariabilidad a 25 años y rebaja de impuestos corporativos. Es razonable esperar resistencia política y eventuales indicaciones sustantivas y adoptar un enfoque de apoyo pro pyme más sustantivo

El segundo riesgo es de implementación. El proyecto entrega varios mandatos reglamentarios: actualización de reglamentos de EAE y SEIA en un plazo de un año, reglamento para materias patrimoniales en 6 meses y otras adaptaciones administrativas. Si esa bajada reglamentaria se retrasa o sale inconsistente, parte importante del efecto esperado se puede diluir.

El tercer riesgo es de transición. Algunas normas tienen vigencia diferida al 1 de enero de 2027, y varias medidas suponen convivencia temporal de regímenes, registros y criterios administrativos. Esa zona gris puede afectar sobre todo a inversión regulada, cumplimiento tributario y decisiones de entrada en vigencia.

X. EFECTO FISCAL NETO DEL PROYECTO DE LEY

En relación con el efecto fiscal neto asociado al proyecto de ley, la Tabla N°1 muestra el impacto como porcentaje del PIB de las medidas incorporadas en el proyecto de ley y su proyección en un horizonte temporal al 2050. A su vez se incorpora una estimación de la recaudación fiscal esperada a raíz del mayor crecimiento económico estimado a partir de la aplicación del paquete de medidas.

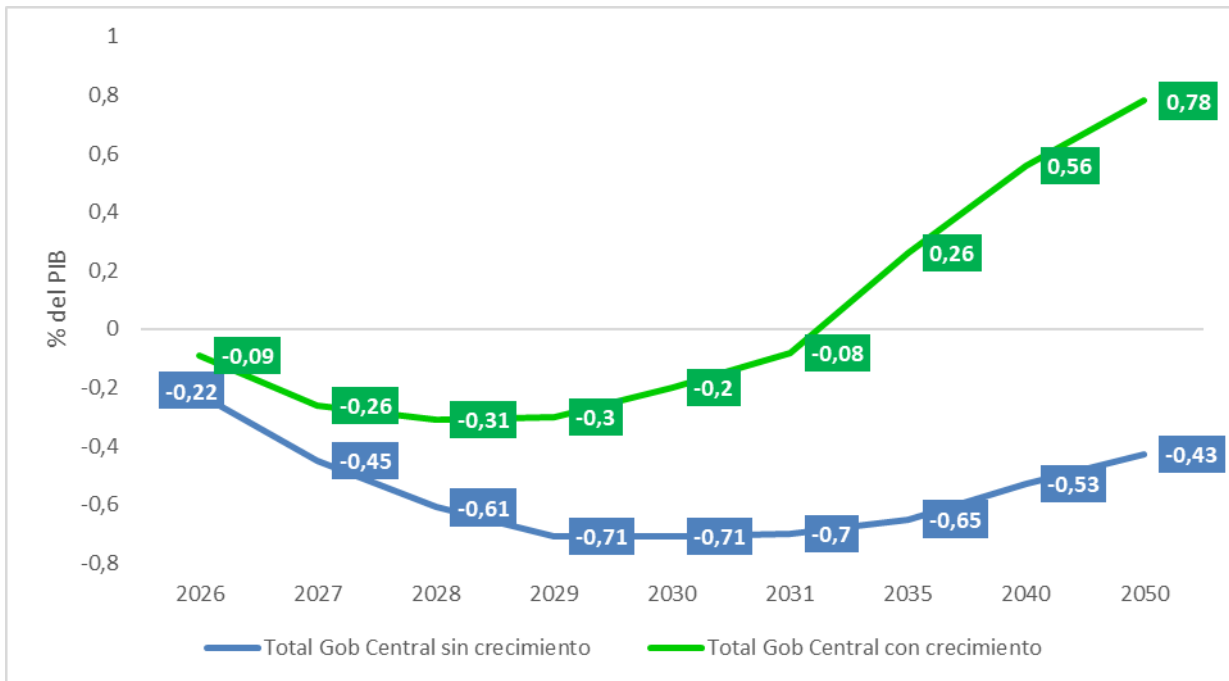
Tabla N°1 Proyección del Efecto fiscal neto de medidas incorporadas al proyecto de ley al 2050

Impacto Medidas en Efecto Fiscal Neto	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2035	2040	2050
Medidas de Gasto	-0,07	0	0,04	0,02	0,02	0,02	0,01	0,04	0,05
Medidas Tributarias	-0,15	-0,45	-0,65	-0,73	-0,73	-0,71	-0,66	-0,57	-0,48
Total Gob. Central sin crecimiento	-0,22	-0,45	-0,61	-0,71	-0,71	-0,7	-0,65	-0,53	-0,43
Total Gob. Central con crecimiento	-0,09	-0,26	-0,31	-0,3	-0,2	-0,08	0,26	0,56	0,78

Elaboración propia CCS con datos del Informe Financiero del proyecto de ley.

A su vez, la Figura N°2 muestra la evolución el efecto fiscal neto considerando o no el impacto por mayor recaudación generada a raíz de crecimiento económico.

Figura N°2 Efecto fiscal neto del proyecto con y sin efecto recaudación por crecimiento económico al 2050.



Elaboración propia CCS con datos del Informe Financiero del proyecto de ley.

Se puede apreciar que el efecto fiscal neto es negativo sin considerar crecimiento económico, incluso hasta el año 2050, por lo cual, es muy relevante el efecto esperado del conjunto de medidas sobre el crecimiento del PIB. A su vez, considerando la mayor recaudación por esta vía, hasta el 2031 el proyecto mantiene un efecto fiscal neto negativo. No obstante, a largo plazo se proyectan efectos netos positivos de 0,26% del PIB al 2035 y de 0,78% al 2050.

Dado lo anterior, se debe revisar en detalle la proyección financiera de corto plazo ante la posible menor recaudación fiscal inicial y si se considerarán mecanismos de compensación, dado el escenario de estrechez fiscal, con un balance estructural de -3,6% del PIB (US\$12.640 millones) y una brecha de la meta original de 2,5 puntos del PIB (US\$8.863 millones) y de 2,0 puntos de la meta vigente 1,6% del PIB (US\$ 6.948 millones) de acuerdo con el informe del Consejo Fiscal Autónomo al 4T2025.

X. CONCLUSIÓN DE TRABAJO

Este proyecto tiene un diseño bastante preciso: usar reconstrucción y regularizaciones transitorias para financiar políticamente una agenda de reducción de carga tributaria, mayor certeza regulatoria y aceleración de inversión.

Los porcentajes más relevantes del proyecto son: 10% y 7% para capitales en el exterior; 10% para regularización de FUR/STUT/FUT; 50% de rebaja del impuesto a donaciones; 100% y 80% de condonación en ciertos pagos al contado; 95% y 75% en convenios; 19% a 0% de IVA para viviendas nuevas por 12 meses; 5% para ciertos arriendos DFL 2; 15% de crédito al empleo hasta 7,8 UTM, decreciendo a 0% en 12 UTM; 27% a 23% en Primera Categoría; eliminación del 35% de restitución; 10% a 0% en ganancias de capital bursátiles; 2 años a 6 meses en invalidación sectorial; y 30 días prorrogables con tope total de 6 meses para cautelares sobre RCA.